SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Dirección General de Normas

Oficio No. DGN.312.01.2019.588

Ciudad de México, 11 de marzo de 2019.

Asunto: Notificación de los resultados de la revisión quinquenal de NOM.

PRESIDENTE DEL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 fracción II, 8 fracciones III, IV y XII de las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (COONNSE); se notifican los resultados de la revisión quinquenal de las normas oficiales mexicanas que se listan a continuación:

NOM-010-SCFI-1994, *"Instrumentos de medición-Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-Requisitos técnicos y metrológicos (esta Norma cancela la NOM-010-SCFI-1993)".*
Fecha de publicación en el DOF: 9 de junio de 1999
Fecha de entrada en vigor: 8 de agosto de 1999
Fecha de la última revisión quinquenal: 29 de agosto de 2014
Fecha correspondiente a la revisión quinquenal 2019: 8 de agosto de 2019
Tipo de resolución: Ratificación de la NOM
Justificación: Considerando que la información que contiene esta norma sigue vigente para cumplir cabalmente con su contenido, y derivado del análisis al que alude el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) que establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de entrada en vigor, debiéndose notificarse al secretario técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán de publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

NOM-015-SCFI-2007, *"Información Comercial-Etiquetado para juguetes".*
Fecha de publicación en el DOF: 17 de abril de 2008
Fecha de entrada en vigor: 18 de enero de 2009
Fecha de la última revisión quinquenal: 17 de enero de 2014
Fecha correspondiente a la revisión quinquenal 2019: 17 de enero de 2019
Tipo de resolución: Ratificación de la NOM
Justificación: Considerando que la información que contiene esta norma sigue vigente para cumplir cabalmente con su contenido, y derivado del análisis al que alude el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) que establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de entrada en vigor, debiéndose notificarse al secretario técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán de publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
15 MAR 2019
OFICIALÍA DE PARTES
OFICIO DESPACHADO

GGS/MPM/ Vol.s/v OF. 588

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Dirección General de Normas

Oficio No. DGN.312.01.2019.588

SE
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
15 MAR 2019
OFICIALÍA DE PARTES
OFICIO DESPACHADO

NOM-020-SCFI-1999, *"Información comercial-Etiquetado de cueros y pieles curtidas naturales y materiales sintéticos o artificiales con esa apariencia, calzado, marroquinería así como los productos elaborados con dichos materiales".*
Fecha de publicación en el DOF: 27 de abril de 1998.
Fecha de entrada en vigor: 26 de junio de 1998.
Fecha de la última revisión quinquenal: 28 de mayo de 2014.
Fecha correspondiente a la revisión quinquenal 2019: 27 de abril de 2019.
Tipo de resolución: Ratificación de la NOM.
Justificación: Considerando que la información que contiene esta norma sigue vigente para cumplir cabalmente con su contenido, y derivado del análisis al que alude el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) que establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de entrada en vigor, debiéndose notificarse al secretario técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán de publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

NOM-050-SCFI-2004, *"Información comercial-Etiquetado general de productos."*
Fecha de publicación en el DOF: 01 de junio de 2004.
Fecha de entrada en vigor: 01 de agosto de 2004.
Fecha de la última revisión quinquenal: 1 de agosto de 2014
Fecha correspondiente a la revisión quinquenal 2019: 01 de agosto de 2019.
Tipo de resolución: Ratificación de la NOM.
Justificación: Considerando que la información que contiene esta norma sigue vigente para cumplir cabalmente con su contenido, y derivado del análisis al que alude el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) que establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de entrada en vigor, debiéndose notificarse al secretario técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán de publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

NOM-071-SCFI-2008, "Prácticas comerciales – Atención médica por cobro directo".
Fecha de publicación en el DOF: 10 de diciembre de 2008
Fecha de entrada en vigor: 08 febrero de 2009
Fecha de la última revisión quinquenal: 10 de febrero de 2014
Fecha correspondiente a la revisión quinquenal 2019: 10 de febrero de 2019
Tipo de resolución: Ratificación de la NOM.
Justificación: Considerando que la información que contiene esta norma sigue vigente para cumplir cabalmente con su contenido, y derivado del análisis al que alude el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) que establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de entrada en vigor, debiéndose notificarse al secretario técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán de publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

NOM-090-SCFI-2014, *"Encendedores portátiles, desechables y recargables-Especificaciones de Seguridad".*

SGS/MPMC Vol.s/v OF. 583 CDD 2C.7

NOM-134-SCFI-1999, *"Válvulas para cámara y válvulas para rines utilizados para llantas tipo sin cámara-especificaciones de seguridad y métodos de prueba."*
Fecha de publicación en el DOF: 29 de noviembre de 1999.
Fecha de entrada en vigor: 01 de marzo de 2000.
Fecha de la última revisión quinquenal: 09 de diciembre de 2014.
Fecha correspondiente a la revisión quinquenal 2018: 09 de diciembre de 2019.
Tipo de resolución: Ratificación de la NOM.
Justificación: Considerando que la información que contiene esta norma sigue vigente para cumplir cabalmente con su contenido, y derivado del análisis al que alude el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) que establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de entrada en vigor, debiéndose notificarse al secretario técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán de publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

SE
Secretaría de Economía
Dirección General de Normas
15 MAR 2019
Oficialía de Partes
Oficio Despachado

NOM-149-SCFI-2001, *"Café Veracruz-Especificaciones y métodos de prueba"*
Fecha de publicación en el DOF: 07 de enero de 2002.
Fecha de entrada en vigor: 23 de enero de 2004.
Fecha de la última revisión quinquenal: 23 de enero de 2014
Fecha correspondiente a la revisión quinquenal 2019: 23 de enero de 2019.
Tipo de resolución: Ratificación de la NOM.
Justificación: Considerando que la información que contiene esta norma sigue vigente para cumplir cabalmente con su contenido, y derivado del análisis al que alude el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) que establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de entrada en vigor, debiéndose notificarse al secretario técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán de publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

NOM-158-SCFI-2003, *"Jamón- Denominación y clasificación comercial, especificaciones fisicoquímicas, microbiológicas, organolépticas, información comercial y métodos de prueba"*
Fecha de publicación en el DOF: 14 de agosto de 2003.
Fecha de entrada en vigor: 1 de marzo de 2004.
Fecha de la última revisión quinquenal: 1 de marzo de 2014
Fecha correspondiente a la revisión quinquenal 2019: 1 de marzo de 2019.
Tipo de resolución: Ratificación de la NOM.
Justificación: Considerando que la información que contiene esta norma sigue vigente para cumplir cabalmente con su contenido, y derivado del análisis al que alude el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) que establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de entrada en vigor, debiéndose notificarse al secretario técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán de publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

NOM-160-SCFI-2014, *"Prácticas comerciales-elementos normativos para la comercialización de vehículos nuevos"*

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
15 MAR 2019
OFICIALÍA DE PARTES
OFICIO DIGITALIZADO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Dirección General de Normas

Oficio No. DGN.312.01.2019.588

Fecha de publicación en el DOF: 02 de septiembre de 2014.
Fecha de entrada en vigor: 01 de noviembre de 2014.
Fecha de la última revisión quinquenal: No aplica.
Fecha correspondiente a la revisión quinquenal 2018: 01 de noviembre de 2019.
Tipo de resolución: Ratificación de la NOM.
Justificación: Considerando que la información que contiene esta norma sigue vigente para cumplir cabalmente con su contenido, y derivado del análisis al que alude el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) que establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de entrada en vigor, debiéndose notificarse al secretario técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán de publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

NOM-162-SCFI-2004, "Electrónica-Audio y video-Discos compactos grabados con audio, video, datos y/o videojuegos-Información comercial e identificación del fabricante."
Fecha de publicación en el DOF: 01 de junio de 2004.
Fecha de entrada en vigor: 31 de julio de 2004
Fecha de la última revisión quinquenal: 01 de agosto de 2014
Fecha correspondiente a la revisión quinquenal 2019: 01 de agosto de 2019
Tipo de resolución: Ratificación de la NOM.
Justificación: Considerando que la información que contiene esta norma sigue vigente para cumplir cabalmente con su contenido, y derivado del análisis al que alude el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) que establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de entrada en vigor, debiéndose notificarse al secretario técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán de publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

NOM-173-SCFI-2009, *"Jugos de frutas preenvasados-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba."*
Fecha de publicación en el DOF: 28 de agosto de 2009:
Fecha de entrada en vigor: 27 de octubre de 2009.
Fecha de la última revisión quinquenal: 27 de octubre de 2014
Fecha correspondiente a la revisión quinquenal 2019: 27 de octubre de 2019.
Tipo de resolución: Ratificación de la NOM.
Justificación: Considerando que la información que contiene esta norma sigue vigente para cumplir cabalmente con su contenido, y derivado del análisis al que alude el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) que establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de entrada en vigor, debiéndose notificarse al secretario técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán de publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

NOM-186-SSA1/SCFI-2013, *"Cacao, chocolate y productos similares, y derivados del cacao. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial. Métodos de prueba"*
Fecha de publicación en el DOF: 28 de marzo de 2014.

DGS/MPAC Vol.s/v OF. 588 CDD 2C.7

Fecha de publicación en el DOF: 01 de julio de 2014.
Fecha de entrada en vigor: 28 de diciembre de 2014.
Fecha de la Última revisión quinquenal: No aplica.
Fecha correspondiente a la revisión quinquenal 2019: 28 de diciembre de 2019
Tipo de resolución: Ratificación de la NOM.
Justificación: Considerando que la información que contiene esta norma sigue vigente para cumplir cabalmente con su contenido, y derivado del análisis al que alude el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) que establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de entrada en vigor, debiéndose notificarse al secretario técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán de publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

NOM-113-SCFI-1995, *"Líquido para frenos hidráulicos empleado en vehículos automotores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba."*
Fecha de publicación en el DOF: 28 de enero de 1998.
Fecha de entrada en vigor: 29 de marzo de 1998.
Fecha de la última revisión quinquenal: 26 de noviembre de 2012. Programas Nacional de Normalización 2013 y 2014.
Fecha correspondiente a la revisión quinquenal 2018: 11 de abril de 2019.
Tipo de resolución: Ratificación de la NOM.
Justificación: Considerando que la información que contiene esta norma sigue vigente para cumplir cabalmente con su contenido, y derivado del análisis al que alude el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) que establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de entrada en vigor, debiéndose notificarse al secretario técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán de publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

NOM-118-SCFI-2004, "*Industria cerillera-Cerillos y fósforos-Especificaciones de seguridad (cancela a la NOM-118-SCFI-1995, Industria cerillera-Cerillos y fósforos-Especificaciones de seguridad, publicada el 11 de agosto de 1997".*
Fecha de publicación en el DOF: 07 de mayo de 2004.
Fecha de entrada en vigor: 06 de julio de 2004
Fecha de la última revisión quinquenal: 29 de agosto de 2014.
Fecha correspondiente a la revisión quinquenal 2019: 07 de julio de 2019
Tipo de resolución: Ratificación de la NOM.
Justificación: Considerando que la información que contiene esta norma sigue vigente para cumplir cabalmente con su contenido, y derivado del análisis al que alude el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) que establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de entrada en vigor, debiéndose notificarse al secretario técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán de publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SE
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
15 MAR 2019
OFICIALÍA DE PARTES
OFICIO DESPACHADO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Dirección General de Normas

Oficio No. DGN.312.01.2019.588

NOM-119-SCFI-2000, *"Industria Automotriz-Vehículos automotores-Cinturones de seguridad-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba."*
Fecha de publicación en el DOF: 03 de abril del 2000.
Fecha de entrada en vigor: 03 de julio del 2000.
Fecha de la última revisión quinquenal: 09 de diciembre de 2014.
Fecha correspondiente a la revisión quinquenal 2018: 09 de diciembre de 2019.
Tipo de resolución: Ratificación de la NOM.
Justificación: Considerando que la información que contiene esta norma sigue vigente para cumplir cabalmente con su contenido, y derivado del análisis al que alude el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) que establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de entrada en vigor, debiéndose notificarse al secretario técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán de publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

NOM-121-SCFI-2004 "*Industria Hulera- Cámaras para llantas neumáticas de vehículos automotores y bicicleta. Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.*"
Fecha de publicación en el DOF: 04 de junio de 2004.
Fecha de entrada en vigor: 03 de agosto de 2004.
Fecha de la última revisión quinquenal: 29 de agosto de 2014.
Fecha correspondiente a la revisión quinquenal 2018: 29 de agosto de 2019.
Tipo de resolución: Ratificación de la NOM.
Justificación: Considerando que la información que contiene esta norma sigue vigente para cumplir cabalmente con su contenido, y derivado del análisis al que alude el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) que establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de entrada en vigor, debiéndose notificarse al secretario técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán de publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

NOM-122-SCFI-2010, *"Prácticas Comerciales-Elementos Normativos para la Comercialización y/o Consignación de Vehículos Usados."*
Fecha de publicación en el DOF: 03 de mayo de 2010.
Fecha de entrada en vigor: 03 de julio de 2010.
Fecha de la última revisión quinquenal: 09 de diciembre de 2014.
Fecha correspondiente a la revisión quinquenal 2018: 09 de diciembre de 2019.
Tipo de resolución: Ratificación de la NOM.
Justificación: Considerando que la información que contiene esta norma sigue vigente para cumplir cabalmente con su contenido, y derivado del análisis al que alude el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) que establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de entrada en vigor, debiéndose notificarse al secretario técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán de publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Dirección General de Normas

Oficio No. DGN.312.01.2019.588

Fecha de entrada en vigor: 28 de septiembre de 2014.
Fecha de la última revisión quinquenal: No Aplica
Fecha correspondiente a la revisión quinquenal 2019: 28 de septiembre de 2019.
Tipo de resolución: Ratificación de la NOM.
Justificación: Considerando que la información que contiene esta norma sigue vigente para cumplir cabalmente con su contenido, y derivado del análisis al que alude el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) que establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de entrada en vigor, debiéndose notificarse al secretario técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán de publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

NOM-187-SSA1/SCFI-2002, "*Productos y servicios. Masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. Especificaciones sanitarias. Información comercial. Métodos de prueba*"
Fecha de publicación en el DOF: 18 de agosto de 2003.
Fecha de entrada en vigor: 18 de febrero de 2004.
Fecha de la última revisión quinquenal: 14 de febrero de 2014
Fecha correspondiente a la revisión quinquenal 2019: 14 de febrero de 2019.
Tipo de resolución: Ratificación de la NOM.
Justificación: Considerando que la información que contiene esta norma sigue vigente para cumplir cabalmente con su contenido, y derivado del análisis al que alude el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) que establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de entrada en vigor, debiéndose notificarse al secretario técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán de publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
15 MAR 2019
RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES

Lic. SOFIA PACHECO NIÑO DE RIVERA.
Directora de Normalización para Industrias Diversas y
Secretaria Técnica del Comité Consultivo Nacional de Normalización
de la Secretaría de Economía.

SPS/MPMC Vol.s/v OF. 588 CDD 2C.7